



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
15:59:42UI23JUL2021

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-65/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:
LUIS FERNANDO SERRANO
GARCÍA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEXV/PES/09/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.-
Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte del Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -----

PRIMERO. Se hace constar que el veinte de julio de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-65/2021**, desahogado por el Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

SEGUNDO. Los hechos denunciados los constituyen la denuncia presentada por el partido político Morena² por conducto de su

[Handwritten signature]

Representante propietario ante el XV Consejo Distrital Electoral³ del Instituto Estatal Electoral de Baja California⁴, Héctor Javier Huerta Suarez, en contra de Luis Fernando Serrano García, entonces candidato independiente a Presidente Municipal de Playas de Rosarito, Baja California; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: -----

- a) El seis de abril del año en curso, el ciudadano Luis Fernando Serrano García, solicitó su registro, como candidato independiente a la presidencia por el municipio de Playas de Rosarito ante el Consejo Distrital XV del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
- b) El diecinueve de abril, alrededor de las dos horas con cero minutos, se detectó la colocación de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano, del ciudadano Luis Fernando Serrano García, entonces candidato independiente a la presidencia municipal, donde aparece el eslogan de un chile serrano como logotipo y la imagen del candidato en comentario, mismos que se encuentran distribuidos en diecinueve puntos del Bulevar Benito Juárez del municipio de Playas de Rosarito.
- c) El dieciocho de mayo, el representante de Morena solicitó a la Dirección de Administración Urbana del VIII Ayuntamiento del municipio de Playas de Rosarito, información respecto de la colocación de la propaganda de los diecinueve elementos de equipamiento urbano denunciados.
- d) El once de mayo, mediante oficio número DAU/496/2021, Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora de Administración Urbana del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, dio contestación en el que señaló, "SI SON ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO", de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Baja California que a la letra dice: *"Equipamiento Urbano: El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominante público donde se pronuncia un servicio a la población, que contribuye a su bienestar..."*

³ En adelante: Consejo Distrital

⁴ En adelante: Instituto



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- e) El veintidós de mayo, el denunciante obtuvo copia simple del oficio número IEEBC/CDEXV/556/2021 donde el Consejo Distrital dentro del expediente IEEBC/CDEXV/PES/06/2021, por conducto de su Conejero Presidente, solicitó diversa información referente a la propaganda fijada en los mismos diecinueve puntos de elementos de equipamiento urbano denunciados.
- f) El once de mayo, mediante oficio DAU/468/2021, la Dirección de Administración Urbana del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito rindió informe al Consejo Distrital XV, manifestó que no hay autorización para fijar propaganda en los puntos referidos en el oficio al Consejo Distrital XV de fijar propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, ni tampoco existen licencias respecto de permiso de operación de giro alguno para fijar propaganda electoral a favor de Luis Fernando Serrano García.

Los hechos referidos, a juicio del denunciante, atentan contra las reglas de propaganda electoral por la supuesta violación al artículo 165, fracciones I y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por parte de Luis Fernando Serrano García candidato independiente a la presidencia municipal de Playas de Rosarito, Baja California. - - -

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: - - - - -

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. - - - - -
- b) Las diligencias que se realizaron por parte del XV Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:

- La radicación de la denuncia;
- Diligencia de verificación de la existencia de la colocación de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:
 1. Boulevard Benito Juárez número 2000, Fraccionamiento Villa Floresta, Código Postal 22703 Rosarito, Baja California, a la altura de la negociación CALIMAX.
 2. Boulevard Bonito Juárez número 2500, Hacienda Floresta del Mar, Rosarito, Baja California, a la altura de la negociación CITIBANAMEX.
 3. General Guadalupe Victoria, Lienzo Charro, Código Postal 22710 Rosarito, Baja California a la altura de la negociación OXXO.



4. Boulevard Benito Juárez número 716, Los Ángeles, Código Postal 22710 Rosarito, Baja California a la altura de la negociación RESTAURANTE AGAVES, LOS CANTARITOS RESTAURANT & BAR.
5. Boulevard Benito Juárez número 388, Machado Norte, Código Postal 22703 de Rosarito, Baja California a la altura de la negociación LA FAVORITA.
6. Boulevard Benito Juárez número 280, Predios Urbanos, 22700 de Rosarito, Baja California a la altura de la negociación ELEKTRA.
7. Calzada del Mar número 38, Mexicali, Código Postal 22710 de Rosarito, Baja California a la altura de la negociación DIAGNOSTICO X IMAGEN S.A. DE C.V.
8. Boulevard Benito Juárez número 984, Zona Centro, Código Postal 22710 Rosarito, Baja California a la altura de la negociación PLAZA EJIDO MAZATLAN.
9. Boulevard Benito Juárez 219, Anexa Obrera, Rosarito, Baja California a la altura de la negociación REFACCIONARIA DEL VALLE.
10. Kilómetro 22.5 sobre el Boulevard Benito Juárez número 10000, Rosarito, Baja California a la altura de la negociación GASOLINERIA CHEVRON.
11. Boulevard Benito Juárez número 68, Rosarito, Baja California a la altura negociación D'ANGELO'S PIZZA.
12. Calle Del Ciprés, Centro Playas, Rosarito, Baja California, a la altura de la negociación GASOLINERA PEMEX ECO.
13. Boulevard Benito Juárez Zona Centro, Carretera, Código Postal 22710 Rosarito, Baja California a la altura de la ESCUELA SECUNDARIA 32 ABRAHAM LINCOLN.
14. Boulevard Benito Juárez número 662-A, Zona Centro, Rosarito, Baja California.
15. Boulevard Benito Juárez número 907, Centro Playas, Código Postal 22700 Rosarito, Baja California a la altura de la negociación LICORES DON PISTO.
16. Boulevard Benito Juárez número 300, Colonia Centro Zona Centro, Rosarito, Baja California a la altura de la negociación DAIRY QUEEN.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

17. Boulevard Benito Juárez Playas Rosarito, Rosarito, Baja California a la altura de la negociación CERVECERIA TINTA NEGRA.

18. Machado Sur, Código Postal 22710 Rosarito, Baja California a la altura de la negociación LA FUENTE PELETERÍA Y NEVERÍA.

19. Boulevard Benito Juárez número 34, Rosarito, Baja California a la a altura de la negociación RENTAS MARTÍN DEL CAMPO ROSARITO.

- Admisión de denuncia;
- Requerimientos;
- Resolución de medidas cautelares;
- Emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos;
- Informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. - - - -


c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:

- **Documental Pública.** Consistente en diecinueve memorias fotográficas y georreferenciación.
- **Documental.** Consistente en copia simple del escrito signado por Héctor Javier Huerta Suarez Juárez dirigido a la Dirección de Administración Urbana donde se solicita información.
- **Documental Privada.** Consistente en oficio DAU/496/2021 mediante el cual rinde informe por parte de la Directora de Administración Urbana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- **Documental Pública.** Consistente oficio DAU/468/2021 mediante el cual rinde informe Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora de Administración Urbana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- **Documental Pública.** Consistente en simple del oficio IEEBC/CDEXV/556/2021 suscrito por Benigno Pérez Ruesga.
- **Documental Pública.** Consistente en oficio DG/097/06/2021 suscrito por Raúl S. Aragón Castro, Director General IMPLAN.
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.

- **Documental Pública.** Consistente en el escrito del veintiséis de mayo del año en curso, suscrito Luis Fernando Serrano García, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual señala si tener autorización para la colocación de propaganda.
- **Documental Privada.** Consistente en copia del contrato de presentación de servicios de diecinueve de abril de dos mil veintiuno entre Impresos y Medios Publik-T S.A. de C.V. y Con Serrano de la Mano, por concepto de renta de espectacular, con medida 12.90x14.70, ubicado en carretera libre Tijuana-Ensenada, colonia Villa Turística Código Postal 22710, 5 vallas publicitaria (diecinueve de abril al seis de junio) ubicadas en plaza pabellón y puente machado, Renta de bancas (diecinueve de abril al seis de junio) treinta y dos caras verticales 120 x180 cm y catorce respaldos de 180x 60 cm, en Boulevard Benito Juárez.
- **Documental Privada.** Consistente en copia del declaraciones de uno de diciembre del año dos mil veinte celebrado entre Michelle Hinojo Ocegüera, representante de Publibus y Blanca Azucena Zamora Carillo, representante de Impresos y Medios Publik-T S.A. de C.V. y Con Serrano de la Mano, concepto de arrendamiento por la cantidad de treinta y cuatro anuncios verticales medidas 120 x180 cm y catorce horizontales medidas de 180x 60 cm, los cuales se instalaron en los parabuses seleccionados por el cliente sobre el Boulevard Benito Juárez del Municipio de Playas de Rosarito.
- **Documental.** Consistente en copia simple de recibo numero 385245 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco) expedido a nombre de Michelle Hinojo Ocegüera, por concepto de "1639-", por revalidación anual de licencia de anuncio en cobertizo publicitario de fecha veintidós de abril de la presente anualidad.
- **Documental Privada.** Consistente en contrato de cesión de derechos entre Juan Carlos Hinojo Ocegüera y Michelle Hinojo Ocegüera; mediante el cual cede concesión y derechos de los permisos del funcionamiento de los veinticuatro parabuses publicitarios instalados o largo del Boulevard Benito Juárez, dirigido a David Ceja Martínez, Control Urbano del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- **Documental.** Consistente en oficio número SDCU/107/03 de fecha nueve de mayo de dos mil tres, suscrito por Luis Enrique Díaz Félix, Presidente Municipal del II Ayuntamiento de Playas de Rosarito, mediante el cual otorga "PERMISO" de ocupación de la vía pública para paradores del transporte público a la empresa J.C. Marketing, para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios suficientes en la vía pública para que se instalen cobertizos para las paradas del Transporte Público Urbano sobre el Boulevard Benito Juárez de Playas de Rosarito.
- **Documental.** Consistente en oficio DIU/136/2007, de fecha treinta de octubre de dos mil siete, suscrito por José Carlos Gay González, Subdirector de Control Urbano, dirigido a Juan Carlos Hinojo, mediante el cual se le solicita a este último "que su banca publicitaria con permiso LC/023/06, la recorra 30 metros de distancia donde se encuentra ubicada actualmente", otorgándole un plazo de diez días para realizar dicho movimiento.
- **Prueba Técnica.** Consistente en impresiones fotográficas insertadas en el contenido del escrito presentado el día veintiséis de mayo del año en curso, suscrito Luis Fernando Serrano García, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.
- **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/XV/OE/AC19/23-05-21, que se deriva de la verificación de las ubicaciones que se señalan en el escrito de denuncia.
- **Documental Pública.** Consistente en oficio número DAU/525/2021, en vía de informe suscrito por Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora Administración Urbana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, recibido el día veinticinco de mayo del año en curso, a las quince horas con diecisiete minutos, dando respuesta a los solicitado mediante oficio IEEBC/CDEXV/667/2021.
- **Documental Pública.** Consistente en oficio DAU/531/2021, en vía de informe del veintiocho de mayo de la presente anualidad, suscrito por Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora Administración Urbana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, recibido el día veintiocho de mayo del año en curso, a las nueve horas con 

tres minutos, dando respuesta a lo solicitado IEEBC/CDEXV/713/2021.

- **Documental Pública.** Consistente en oficio DAU/537/2021, en vía de informe del veintiocho de mayo del dos milo veintiuno, suscrito por Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora Administración Urbana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, recibido el día veintiocho de mayo del año en curso, a las quince horas con tres minutos.
- **Documental Pública.** Consistente en oficio DG/096/05/2021, suscrito por Raúl S. Aragón Castro Director General del Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito.
- **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/XV/OE/AC35/15-06-21, que se deriva de la verificación de las imágenes que se encuentran insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/XV/OE/AC36/16-06-21, que se deriva de la verificación de las imágenes que se encuentran insertas en el escrito de denuncia. (sic)
- **Documental Pública.** Consistente en el punto de acuerdo IEEBC/CDEXV/PA30/2021 que resuelve la "Solicitud de medidas cautelares el partido Morena, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEEBC/CDEXV/PES/09/2021".

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que el XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **incumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente, lo anterior con fundamento en el artículo 59, numeral 3, con relación a los artículos 29, numerales 3 y 5; y 30, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto **al ser omisa** en: - -

1) Requerir a la persona moral IMPRESOS Y MEDIOS PUBLIK-T S.A. DE C.V. realice una relación de todos los servicios por los que fue contratada por la persona moral CON SERRANO DE LA MANO a la propaganda, así como la renta de lugares para su campaña electoral, específicamente los denunciados; **2) Requerir** a las personas morales PUBLIBUS e IMPRESOS Y MEDIOS PUBLIK-T



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

S.A. DE C.V. informe si sigue vigente el contrato signado por ambos de primero de diciembre de dos mil veinte, así como por quien fueron contratados para la renta de los espacios publicitarios específicamente de los lugares denunciados de la fecha diecinueve de abril a seis de junio del año en curso y remitan la documentación atinente, tal como contratos; **3) Requerir** al Ayuntamiento de Rosarito, Baja California, informe si se encuentran concesionados los módulos urbanos consistente en paradas de autobuses y en caso afirmativo, indique quien es el beneficiario; y **4) Recabar** probanza en relación a constatar la capacidad económica de Luis Fernando Serrano García, así como de las personas morales que pudieran haber llevado a cabo actos tendentes a la conducta denunciada, las que resultan necesarias para una debida integración, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral; -----

Las que resultan necesarias para una debida integración, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros: **“FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE”** y **“FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO Y CONSECUENCIA.”** y tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO”** y **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LOS RESULTADOS DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES PODRÁN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA RESOLVER EL FONDO DE LA DENUNCIA”**, resultando de primordial importancia las diligencias de investigación consideradas; además la Jurisprudencia 17/2011 de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS**, resultando de primordial importancia las diligencias de investigación consideradas; razones por las cuales **deberá reponerse el procedimiento y realizar** lo siguiente: -----



6
9

- 1) **Requerir** a la persona moral IMPRESOS Y MEDIOS PUBLIK-T S.A. DE C.V. realice una relación de todos los servicios por los que fue contratada por la persona moral CON SERRANO DE LA MANO a la propaganda, así como la renta de lugares para su campaña electoral, específicamente los denunciados;
- 2) **Requerir** a las personas morales PUBLIBUS e IMPRESOS Y MEDIOS PUBLIK-T S.A. DE C.V. informe si sigue vigente el contrato signado por ambos de primero de diciembre de dos mil veinte, así como por quien fueron contratados para la renta de los espacios publicitarios específicamente de los lugares denunciados de la fecha diecinueve de abril a seis de junio del año en curso y remitan la documentación atinente, tal como contratos;
- 3) **Requerir** al Ayuntamiento de Rosarito, Baja California, informe si se encuentran concesionados los módulos urbanos consistente en paradas de autobuses y en caso afirmativo, indique quien es el beneficiario; y
- 4) **Ordenar** requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado así como de las personas morales que pudieran haber llevado a cabo actos relacionados con la acción denunciada;
- 5) Emplazar a las **personas que hayan realizado la elaboración y/o producción de la propaganda denunciada así como la contratación de los lugares denunciados por su participación en los hechos**, de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten.
- 6) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **citar a las partes** a la audiencia de pruebas y alegatos. -----

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/CDEXV/PES/09/2021 **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, pues de las constancias que obran en el mismo, se advierte que el consejo Distrital, incumplió con su obligación de investigación y sustanciación, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS